



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 27 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | Pág. | | |
|---|------|--|----|
| DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.-Licitación de contrato de servicios, expediente SE 34/2016 | 2 | CUEVAS DEL CAMPO.-Notificación a Miguel Ángel Pérez Noguera | 11 |
| Servicio Provincial Tributario.-Convenio de delegación para aplicación de tributos del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado..... | 4 | DARRO.-Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica..... | 11 |
| | | Aprobación inicial del presupuesto 2017 | 11 |
| | | DÚDAR.-Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, sexto bimestre de 2016 | 12 |
| | | LAS GABIAS.-Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles | 12 |
| | | GORAFE.-Baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes | 13 |
| | | GUADAHORTUNA.-Fe de erratas | 13 |
| | | HUÉTOR VEGA.-Delegación de funciones de Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil..... | 14 |
| | | LA MALAHÁ.-Aprobación definitiva de proyecto de actuación de Estación de Servicio La Bella, S.L..... | 14 |
| | | PEDRO MARTÍNEZ.-Proyecto de actuación urbanística para granja avícola | 14 |
| | | PELIGROS.-Nombramiento de plaza de Administrativo | 14 |
| | | SALAR.-Aprobación inicial de ordenanzas municipales | 15 |
| | | SORVILÁN.-Aprobación de padrón municipal correspondiente a la tasa de basura, primer bimestre del ejercicio de 2017 | 15 |
| | | VALDERRUBIO.-Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 454/2016 | 1 |
| | | Aprobación definitiva de presupuesto y plantilla 2017 | 15 |
| | | EL VALLE.-Padrón de agua, basura y alcantarillado, cuarto trimestre de 2016 | 15 |
| | | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA.-Aprobación definitiva del presupuesto de 2017 | 16 |

JUZGADOS

| | |
|--|---|
| SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Ejecución 67.1/14 | 7 |
| SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Ejecución 19/17 J | 7 |
| SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 958/16 J | 7 |
| SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 582/16 A Autos 867/16 J | 8 |
| SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 168/16 Autos 938/15 | 8 |
| Autos 110/16 | 9 |
| PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALMUÑÉCAR.-Autos 8/16..... | 9 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|--|----|
| ARMILLA.-Padrón cobratorio por tasa de ayuda a domicilio, cuarto trimestre de 2016 | 10 |
| BENALÚA.-Aprobación inicial del presupuesto general municipal del ejercicio 2017..... | 10 |
| CANILES.-Padrón de vados, año 2016 | 10 |
| CAPILEIRA.-Designación de miembro de la Junta de Gobierno Local | 11 |

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 555

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Emplazamiento a interesados procedimiento abreviado 454/2016

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, instando a esta Administración a emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y a tenor de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se ordena la publicación del presente anuncio para el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento abreviado número 454/2016 seguido a instancias de D^a M.J. Rodríguez Gálvez, frente al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015 de aprobación de la Plantilla de Personal, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en autos ante el citado Tribunal, en todo caso asistidos por abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Valderrubio, 2 de febrero de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 293

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN***Licitación de contrato de servicios***EDICTO**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y código postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.
 - d) Nº de expediente: SE 34/2016.
- 2.- Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio para la ejecución del proyecto educativo ambiental a desarrollar en las instalaciones de tratamiento de residuos municipales de la Diputación Provincial.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.
 - e) Plazo de ejecución: dos años desde la formalización del contrato.
- Plazos de ejecución parciales: no.
- f) Admisión de prórroga: sí, por periodo igual o inferior a la duración del contrato con un máximo de dos años.
 - g) CPV: CPV-2008: 80540000-1, servicios de formación en materia ambiental.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

1. Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (a introducir en el Sobre 2) 40 puntos:

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica consistente en un proyecto educativo ambiental sobre la recogida selectiva y tratamiento de residuos municipales. El desarrollo de esta propuesta no podrá exceder de 50 páginas tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej.:

folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 13.4 de este pliego.

El proyecto educativo deberá contribuir a la consecución de los siguientes objetivos básicos:

1. Explicar de forma amena y asequible la problemática global de los residuos, especialmente los residuos municipales.

2. Definir el aprovechamiento didáctico de las instalaciones de los centros de educación medioambiental Isla Verde, Verde Vélez y Planta de tratamiento de residuos vegetales de invernadero de Motril, especificando: premisas, objetivos, metodologías, plan de trabajo, temporalización y diseño específico de los distintos componentes de la actividad.

3. Determinar el número estimado de personas receptoras del programa en cada unidad educativa y número de unidades educativas que podrían ser desarrolladas anualmente, así como la definición clara y expresa de los recursos humanos necesarios, estableciéndose un mínimo de tres (3) monitores por cada grupo de cincuenta participantes, para la realización de la actividad, así como de sus características formativas.

4. Dar a conocer la gestión de los residuos en los Centros de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Granada, y especialmente la recogida selectiva de los mismos en dicho ámbito territorial.

5. Educar y concienciar a la población hacia un cambio de hábitos en relación con los residuos, el reciclaje, el desarrollo sostenible, y el consumo responsable.

Para ello debe de aprovecharse de la mejor manera posible las infraestructuras de las instalaciones y definirse de forma clara el objeto del contrato.

Siendo evaluable conforme a los siguientes criterios:

1.1. Adecuación del proyecto a los recursos implementados en las instalaciones: hasta 20 puntos

Se valora el grado de adaptación de los recursos presentados en el proyecto educativo a las instalaciones de Isla Verde y Verdevélez, así como a los elementos didácticos que en ella se quieren desarrollar. Se evaluarán los contenidos y los materiales puestos al servicio de cada elemento didáctico, poniéndose en valor la originalidad de los mismos.

Estos elementos a tener en consideración son: (1) Charla participativa; (2) visita a la planta; (3) cuenta-cuentos apoyado por teatro de guiñol existente; (4) talleres de reciclaje y reutilización de fácil ejecución; y (5) juegos grupales relacionados con la temática.

1.2. Adecuación del proyecto lúdico-educativo a los objetivos planteados: hasta 10 puntos

Se valora, a través del estudio global del proyecto educativo presentado, la adecuación del proyecto a los objetivos planteados en el pliego de prescripciones técnicas (dar a conocer el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de la Diputación de Granada y fomentar los hábitos responsables en relación con la implicación de los ciudadanos en la reducción de los residuos generados y en las recogidas selectivas).

1.3 Adecuación del proyecto a los destinatarios potenciales del mismo: hasta 10 puntos

Se valora la diversidad de acciones educativas y su adecuación a las edades e intereses de los diferentes grupos de visitantes a las instalaciones; con especial atención a la diversidad.

2.- Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas (a introducir en el Sobre 3) 60 puntos:

2.1.- Valoración de la oferta económica:

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$PTO = 60 \times \frac{\text{OFERTA A CONSIDERAR}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Siendo 60 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa (mayor % de baja) y la oferta a considerar (% de baja a considerar), aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten al tipo, tendrán 0 puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 5 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del art. 152 de TRLCSP.

4.- Valor estimado del contrato: 172.400 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 86.200,00 euros, IVA excluido, IVA (21%) 18.102,00 euros

b) Importe total: 104.302,00 euros

- Anualidades:

2017: 43.100,00 euros, IVA excluido, IVA (21%): 9.051,00 euros

2018: 43.100,00 euros, IVA excluido, IVA (21%): 9.051,00 euros

6.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Objeto no incluido en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

O bien

- Solvencia económica: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 64.650,00 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional: relación de los servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (80) de los servicios que

constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 43.100,00 euros en estos servicios), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador. Anexo V.

b) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar TRES sobres distintos, cerrados y rubricados:

Sobre 1:

*Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

Sobre 2:

*Propuesta Técnica (Anexo I, apartado K, punto 1)

La documentación contenida en este sobre 2 debe presentarse en doble formato: papel y electrónico (en caso de discrepancia, prevalecerá el formato electrónico).

Sobre 3:

*Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (Anexo II).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCSP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura del sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura del sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 10 de enero de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 474

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Convenio delegación tributos Ayuntamiento Jérez del Marquesado

EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO.

Reunidos en la ciudad de Granada el 13 de enero de 2017.

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. José M^a Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de diciembre 2016.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria

para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título 1 de esa Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Jérez del Marquesado delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y so-

bre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Jérez del Marquesado delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas.
- Precios públicos.
- Sanciones administrativas.
- Otros ingresos de derecho públicos.

4. El Ayuntamiento de Jérez del Marquesado delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

5. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Jérez del Marquesado. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.

d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.

e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.

f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Jérez del Marquesado y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Jérez del Marquesado, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Jérez del Marquesado de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Jérez del Marquesado, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75% conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Ser-

vicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Jérez del Marquesado solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Jérez del Marquesado el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Jérez del Marquesado del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales periodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

El Presidente, José Entrena Ávila; el Alcalde de Jérez del Marquesado, José M^a Beas Cobo.

NÚMERO 372

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Ejecución núm. 67.1/14*

EDICTO

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67.1/2014 a instancia de la parte actora D. Alberto Maestre Capilla contra Tu Vivienda en Gójar, S.L. y Fondo Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22/12/2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 524/16

Letrada de la Administración de Justicia D^a Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Practicada la tasación de costas y liquidación de intereses con fecha 23-11-2016 se dio vista a las partes en legal forma, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la misma se haya impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 244 de la LEC, procede aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada, que asciende a la cuantía de 2.164,13

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en fecha 23-11-2016 por importe de 2.164,13 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Tu Vivienda en Gójar, S.L..

Hágase pago proporcional a las cantidades abonadas, a FOGASA y demandante

Alberto Maestre Capilla: 1.150,24 euros

Fondo de Garantía Salarial: 1.013,89 euros

Devuélvase el sobrante a la demandada.

Verificado lo acordado procedase al archivo de las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado Tu Vivienda en Gójar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 456

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Notificación de auto expediente: ejecución nº 19-17 J*

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/17
Negociado: J.

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 19/17 contra Andrés José Jiménez Aguilera en el que se dictado resolución de fecha 25/01/17 (auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Andrés José Jiménez Aguilera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 25 de enero de 2017.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 544

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Citación a juicio, autos núm. 958/16 J, 16/02/17 Swift Net Work, S.L.*

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 958/2016, se ha acordado citar a Swift it Net Work, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de febrero de 2017, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la adver-

tencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Swift it Net Work, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 457

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Notificación sentencia autos 582/16 A

EDICTO

D. Evaristo Palma Martín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

En los autos número 582/2016 y acum., seguidos en este Juzgado contra Iberia Biomass Granada, S.L., en la que se ha dictado sentencia de fecha 23/1/17, haciéndose saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberia Biomass Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 23 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 458

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Citación juicio autos 867/16 J. 17/04/17

EDICTO

D. Evaristo Palma Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 867/2016 se ha acordado citar a Aristandro Grupo Inversor, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que compa-

rezcan el próximo día 17 de abril de 2017, a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aristandro Grupo Inversor, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de enero de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 338

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos núm. 168/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 168/2016 se ha acordado citar a Logística Bueno Tejada, S.L. y Rental Trucks Andy, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de abril de 2017, a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Logística Bueno Tejada, S.L. y Rental Trucks Andy, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 408

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos núm. 938/2015***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

En los autos número 938/2015, a instancia de Juana Díaz Arroyo y Edom Sánchez López contra Caloryfugados Masoclima St, S.L., en la que se ha dictado Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

FALLO:

I. Que estimando la demanda formulada por D^a Juana Díaz Arroyo contra Caloryfugados Masoclima St, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad 3228,47 euros, con más el 10% de intereses por mora.

II. Que estimando la demanda formulada por D. Edom Sánchez López, contra Caloryfugados Masoclima St, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad 6841,77 euros, con más el 10% de intereses por mora.

Se imponen las costas del presente proceso a la parte demandada, con el límite legal.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº 1642-0000-34-1146-13), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Magistrada-Juez.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por su S. S^a, celebrando

audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caloryfugados Masoclima ST, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 25 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 459

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/16

Negociado: GP

N.I.G.: 1808744S20150000835

De: José Martínez Ramírez

Abogado: Antonio David Zarzo Lobón

Contra: Serviol Servicios Integrales, S.L.U.

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2016 a instancia de la parte actora D. José Martínez Ramírez, contra Serviol Servicios Integrales, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 3 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar a la entidad ejecutada Serviol Servicios Integrales, S.L.U., con C.I.F. nº B-18994921 en situación de insolvencia total por importe de 1.015,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional."

Y para que sirva de notificación al demandado Serviol Servicios Integrales, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 455

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Notificación sentencia juicio delito leve nº 8/16

EDICTO

En el presente procedimiento juicio delito leve 8/16 seguido a instancia de María Mercedes Porcel Jiménez

frente a Verónica Sancho Garrido se ha dictado sentencia de fecha 8 de marzo de 2016, en la que el Fallo dice: "Que debo condenar y condeno a D^a Verónica Sancho Garrido, como autora responsable de un Delito Leve de hurto del art. 234.2 del C.P., a la pena de multa 1 meses a razón de 6 euros de cuota diaria y a que indemnice a la perjudicada D^a M^a Mercedes Porcel Jiménez en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por los efectos sustraídos y no recuperados".

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de cinco días.

Y encontrándose dicha denunciada, Verónica Sancho Garrido, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Almuñécar, 24 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 481

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Padrón cobratorio ayuda a domicilio, cuarto trimestre 2016

EDICTO

Confeccionado el Padrón cobratorio por tasa padrón de Ayuda a domicilio correspondiente al cuarto trimestre de 2016, se expone al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2^o del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finali-

zación del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 1 de febrero de 2017.-El Concejal Delegado del Área de Asuntos Sociales y Vivienda (Decreto 2015/1619-ALC de 30 de septiembre) (firma ilegible).

NÚMERO 472

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general municipal del ejercicio 2017

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones por los interesados ante el Pleno, que las resolverá, si se presentasen, en el plazo de treinta días.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Benalúa, 30 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 461

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Padrón de vados año 2016

EDICTO

Habiéndose confeccionado el padrón de vados de reserva de aparcamientos correspondiente al ejercicio

2016, así como el padrón del mercado municipal, se exponen al público el padrón de vados y mercado municipal por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que tengan por convenientes.

Caniles, 25 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 448

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

*Designación miembro Junta de Gobierno Local
Fernando Vellido Gutiérrez*

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

En virtud de las facultades que me confiere el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente he resuelto:

Primero. Designar como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento al Sr. Concejal D. Fernando Vellido Gutiérrez, en sustitución de D. Rafael Jiménez Rodríguez.

Segundo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día al de su firma.

Tercero. Notifíquese la presente resolución a los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que resuelvo en Capileira, a 16 de diciembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 534

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Notificación a Miguel Ángel Pérez Noguera por conducción temeraria

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), se hace pública notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador por conducción temeraria, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas que a continuación se relacionan no se ha podido practicar, se hace publica la pre-

sente notificación que obra en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas del Campo (c/ Puerta Real, 73, de Cuevas del Campo (Granada), en horario de atención al público de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes), a las personas que a continuación se relacionan.

- Interesado: Miguel Ángel Pérez Noguera, N.I.F. 45923433T, c/ Galveras, 9. Cuevas del Campo (Granada).

- Expte. 70/2016. Expediente sancionador a Miguel Ángel Pérez Noguera por conducción temeraria.

- Se comunica al interesado que en el plazo de 20 días podrá formular las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Cuevas del Campo, 13 de enero de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 479

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación inicial ord. reguladora de la Administración Electrónica

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H), del Ayuntamiento de Darro, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Darro, 31 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 480

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2017

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha treinta y uno de enero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y plantilla de personal, anexos y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Darro, 31 de enero 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 464

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación padrón agua, basura y alcantarillado 6º bimestre 2016

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de enero de 2017, se acordó:

Primero. Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2016, por importe de seis mil setecientos veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (6.724,48 euros).

Segundo. Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 26 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 470

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles

EDICTO

Dª Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose procedido a la publicación de la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Las Gabias, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma se entiende definitivamente aprobada dicha ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Las Gabias por el/la Alcalde/sa de la localidad o, en su caso, por el/la Concejal en quién éste o ésta delegue.

Artículo 2. La Corporación Municipal de Las Gabias, únicamente podrá realizar matrimonios civiles dentro del término municipal de Las Gabias, como contempla la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Artículo 3. Se podrá realizar el matrimonio civil, previa recepción de la autorización de matrimonio que debe remitir el órgano registral que instruyó el expediente previo, debiendo ser al menos uno de los contrayentes vecino del municipio de Las Gabias, además de en los supuestos contemplados en la Ley.

Artículo 4. Las solicitudes de celebración de matrimonio civil dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Ayuntamiento de Las Gabias en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la celebración, siendo remitidas a la Alcaldía para su tramitación.

Artículo 5. Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- Día, hora y lugar de la celebración de boda civil.
- Fotocopia del D.N.I. en vigor de los dos contrayentes.
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia de dos testigos mayores de edad.
- Resguardo del pago que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por boda civil.

Artículo 6. Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

INSTRUCCIÓN

Artículo 7. Los enlaces matrimoniales se celebrarán preferentemente en el patio de la Casa Señorial García Benavente y Pisa, casa adosada al Torreón Árabe del municipio de Las Gabias.

En el caso en que las circunstancias lo hagan necesario y en cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, el en-

lace matrimonial se realizara en la sala de audiencias del Juzgado de Paz de Las Gabias.

Artículo 8. A la vista de las actividades o actos que se puedan llevar a cabo en las dependencias municipales destinadas para bodas civiles, el Alcalde/sa determinara el nuevo lugar de celebración de dicha boda civil.

En el caso de que los contrayentes no quieran celebrar su matrimonio civil en el nuevo lugar, se emitirá una resolución motivada y notificada al interesado procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de la tasa.

Artículo 9. Las bodas civiles se celebrarán, con carácter general, los sábados. No se celebrarán los días en que la Corporación Municipal tenga actos oficiales de carácter general o especial, durante las Fiestas Patronales de Las Gabias, Gabia Chica o Híjar, días de festividad nacional o autonómica, salvo las excepciones previstas en el artículo 52 del Código Civil.

Artículo 10. Una copia de las actas que se extienden el día de la boda civil, quedará en poder del Ayuntamiento, que custodiará en los archivos municipales junto con su expediente. Otra copia será remitida al juzgado de paz de Las Gabias para la tramitación del Libro de Familia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11. A fin de garantizar la buena conservación de los edificios municipales:

- Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer el deterioro o menoscabo de las dependencias.

- En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente ordenanza, se autoriza cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines municipales, así como el patrimonio local o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 12. Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto como con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto.

Artículo 13. Cuando los contrayentes deseen ornamentar o acondicionar el lugar donde se celebra el acto, deberán hacerlo saber al Área de Protocolo con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda.

La ornamentación deberá respetar siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan, incluyendo el desmontaje posterior al acto de dichos ornamentos.

Los servicios complementarios para la celebración del acto los aportará el interesado e irán a su cargo. No obstante, la supervisión de los mismos se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Las Gabias.

Artículo 14. En todo lo no previsto en esta ordenanza se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales del Área de Protocolo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza al alcalde ó a la alcaldesa para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra

publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Las Gabias, 27 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 463

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes

EDICTO

Que resultada fallida la notificación realizada a D. Sylvere Valtot relativa a la propuesta de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, considerando lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se ha realiza la presente notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia, para que la persona interesada pueda comparecer durante el horario de apertura en la Secretaría del Ayuntamiento de Gorafe para conocer el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas.

En caso de no comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, entendiéndose que D. Sylvere Valtot no cumple el requisito de residir en el municipio, continuando con el procedimiento dando traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento, para que a la vista de los mismos, emita el preceptivo informe para llevar a cabo definitivamente la baja de oficio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Gorafe, a 28 de enero de 2017.-Fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 452

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Fe de erratas

EDICTO

En el BOP número 1, de fecha 3 de enero de 2017, en las páginas 1 y 25 Ayuntamiento de Guadahortuna,

Donde dice:

GUADAHORTUNA.- Bases de promoción interna de Auxiliar-Administrativo, y Edicto: BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO, MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Debe decir:

GUADAHORTUNA.- Bases de promoción interna de Administrativo, y EDICTO: BASES GENERALES DE CON-

VOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN EN PROPIEDAD POR CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCIÓN INTERNA.

En el BOP número 232, de fecha 5 de diciembre de 2016, en la página 19, Ayuntamiento de Guadahortuna.

Donde dice:

Visto que por Acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, Debe decir:

Visto que por Acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2016.

NÚMERO 478

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de funciones de Alcalde en Concejala para celebración de matrimonio civil

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RDF 2568/1986 de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil de este municipio el día 6 de mayo de 2017 en la Concejala de este Ayuntamiento D^a Carolina Higuera Moyano, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 26 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina de Paso.

NÚMERO 465

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación de Estación de Servicio La Bella

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, se aprueba definitivamente el proyecto de actuación estación de servicio, bar restaurante y centro de distribución de gasóleo a instancia de Estación de Servicio La Bella, S.L., en suelo no urbanizable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 43, apart. 1. letra f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Malahá, 16 de enero de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 450

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)

Proyecto de actuación urbanística granja avícola

EDICTO

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2017, el proyecto de actuación de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, denominado proyecto de actuación para construcción e instalación de granja avícola, situado en el polígono 12, parcela 89 de esta localidad. De conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de presentación de las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Pedro Martínez, 30 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan A. Fernández Vaca.

NÚMERO 475

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Nombramiento plaza Administrativo

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 27 de enero de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Recaudación, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

- D^a Lucía Díaz Quesada, NIF 24.266.305-V, para cubrir la plaza del Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Denominación: Administrativo de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Peligros, 1 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 473

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)*Aprobación inicial de ordenanzas municipales*

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HACE SABER: el Pleno del Ayuntamiento de Salar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017, acordó aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza nº 1, General de Contribuciones Especiales.
- Ordenanza nº 2, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza nº 13, reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.
- Ordenanza nº 15, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Ordenanza nº 16, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza nº 18, Fiscal reguladora del servicio de Centro Educación Infantil "Gloria Fuertes".
- Ordenanza nº 25, Reglamento de uso de Instalaciones Deportivas Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Salar, 31 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 468

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)*Aprobación de padrón municipal correspondiente a la tasa de basura, 1º bimestre del ejercicio 2017*

EDICTO

Dª María Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº. 3/2017 de fecha 25/01/2017 ha sido aprobado el Pa-

drón municipal correspondiente a la tasa de basura 1º bimestre del ejercicio 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 25 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 556

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto y plantilla 2017*

EDICTO

Dª Francisca Blanco Martín, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER: Expuestos al público el presupuesto y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valderrubio mediante anuncio número 7.754 de fecha 4 de enero 2017 y habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2017 adoptó acuerdo resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando definitivamente el presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio 2017 disponiéndose su publicación resumido por capítulos conforme dispone el art. 169 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y de la plantilla de personal podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PRESUPUESTO. RESUMEN POR CAPÍTULOS
ESTADO DE GASTOS

| | |
|-------------------|--------------|
| Capítulo I | 514.372,08 |
| Capítulo II | 732.581,80 |
| Capítulo III | 1.100 |
| Capítulo IV | 228.968,83 |
| Capítulo VI | 364.153,08 |
| Total presupuesto | 1.841.175,80 |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|--------------------|--------------|
| Capítulo I | 575.056,68 |
| Capítulo II | 30.000,00 |
| Capítulo III | 198.700,00 |
| Capítulo IV | 799.875,63 |
| Capítulo V | 20.303,66 |
| Capítulo VII | 224.240,00 |
| Total presupuesto: | 1.848.175,97 |

PLANTILLA DE PERSONAL

1.A PERSONAL FUNCIONARIO

- Plaza: Secretaría Intervención.

Dotación: 1

Grupo: A. Subgrupo: A1/ A2

Escala: FHN

Subescala: Secretaría Intervención

Clase: Situación: P.D.

Forma de provisión: Concurso.

- Plaza: Auxiliar Técnico de Contabilidad y Finanzas

Dotación: 1

Grupo: C. Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial/Subescala Técnica

Situación: Vacante.

Forma de provisión: C/Op.

- Plaza: Auxiliar de Administración General

Dotación: 3

Grupo: C Subgrupo: C2

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Situación: P.D. (1) N. I (1) V.(1)

Forma de provisión: C/Op

- Plaza: Arquitecto Técnico

Dotación: 1

Grupo: A Subgrupo: A2

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica. Situación: N.I.

Forma de Provisión: C/Op

- Plaza: Agente Vigilante (a amortizar)

Dotación: 1.

Grupo: O.A.P.

Escala: Administración Especial /S. Especiales

Situación: Adscripción definitiva tras segregación

(Ayuntamiento de Pinos Puente)

Forma de provisión: Oposición Libre.

- Plaza: Agente Vigilante

Dotación: 1.

Grupo: C2

Escala: Administración Especial/S. Especiales

Situación: V.

Forma de provisión: C/OP. Promoción Interna.

- Plaza: Policía Local

Dotación: 2.

Grupo: C1

Escala: Administración Especial/S. Especiales

Situación: V

Forma de provisión: Oposición Libre.

1.B PERSONAL LABORAL

- Plaza: Auxiliar Administrativo (a amortizar)

Dotación: 1

Grupo de clasificación: C2

Situación: Adscripción definitiva tras segregación
Ayto. Pinos Puente.

Forma de provisión: C./Op

- Plaza: Oficial de Servicios Múltiples

Dotación: 2

Grupo C2

Situación: P.D. (1) V(1)

Forma de provisión: C/Op.

- Plaza: Oficial de Jardinería

Dotación: 1

Grupo: C2

Situación: V

Forma provisión: C./Op

- Plaza: Operario de Servicios Múltiples.

Dotación: 2

Grupo: O.A.P.

Situación: C.I.: (1) V: (1).

Forma de provisión: C./Op.

- Plaza: Auxiliar de Servicios Generales

Dotación: 1

Grupo: C2

Situación: V

Forma provisión: C./Op

- Plaza: Ayudante Técnico Servicios Culturales

Dotación: 1

Grupo: C1

Situación: V

Forma provisión: C./Op.

Lectura:

V: Vacante

P.D.: Provisión definitiva.

N.I: Provisión Nombramiento Interino.

C.I: Provisión Contrato de Interinidad.

C: Concurso

Op: oposición

O.A.P.: Otras Agrupaciones Profesionales

Valderrubio, 3 de febrero de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 451

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre de 2016

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía 24/01/2017 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, tratamiento de residuos, depuración y canon mejora autonómica correspondiente al 4º trimestre 2016. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art. 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntaria de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art.108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

El Valle, 24 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 454

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Aprobación definitiva presupuesto 2017

EDICTO

D. José Antonio Gómez Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2017, adoptado en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2016, y publicado en el BOP este acuerdo con fecha 31 de diciembre de 2016, anuncio nº 7.664, se eleva a definitivo y se inserta resumido por capítulos con el siguiente detalle, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal. Ello conforme a lo preceptuado en el art. 169 del R.D.L. 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

| ESTADO DE INGRESOS | <u>Euros</u> |
|---------------------------------------|--------------|
| Cap. I. Impuestos directos | - |
| Cap. II. Impuestos indirectos | - |
| Cap. III. Tasas y otros ingresos | 6.000,00 |
| Cap. IV. Transf. corrientes | 221.820,78 |
| Cap. V. Ingresos patrimoniales | 100,00 |
| Cap. VI. Enajenación de inver. reales | - |
| Cap. VII. Transf. de capital | 5.500,00 |
| Cap. VIII. Activos financieros | - |
| Cap. IX. Pasivos financieros | - |
| Total Estado de Ingresos | 233.420,78 |
| ESTADO DE GASTOS: | |
| Cap. I. Gastos de personal | 37.000,00 |
| Cap. II. Gasto bienes corr. y ser. | 72.200,00 |
| Cap. III. Gastos financieros | 1.600,00 |
| Cap. IV. Transf. corrientes | 121.520,78 |
| Cap. VI. Inversiones reales | 1.100,00 |
| Cap. VII. Transferencias de capital | - |
| Cap. VIII. Activos financieros | - |
| Cap. IX. Pasivos financieros | - |
| Total Estado de Gastos | 233.420,78 |

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

PERSONAL LABORAL

| <u>Iden. plaza</u> | <u>Nº plazas</u> | <u>Jornada</u> |
|--------------------|------------------|----------------|
| Aux. Advo. | 1 | Completa |

Lo que se publica para general conocimiento. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cádiar, 30 de enero de 2017.-El Presidente, fdo. José Antonio Gómez Gómez. ■